



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1640/QROO/2011
C.A.: 16.275.714.1.11.243/2011
Bitácora: 09/KW-0030/09/22

Resolución No. **284** / 2024

Ciudad de México, a **08 FEB 2024**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-1113/11**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **07 de diciembre de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **SONIA ANGÉLICA DE JESÚS SÁNCHEZ PALOMO**, el Título de Concesión número **DGZF-1113/11**, respecto de una superficie de **208.73 m²** (doscientos ocho punto setenta y tres metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en el Boulevard Kukulcan kilómetro 5+500, zona hotelera, localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **renta de equipo de playa, instalación de seis sombrillas, seis camastros y doce sillas, fácilmente removibles**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años** a partir de su entrega física, la cual resulto ser el día **30 de enero de 2012**.

SEGUNDO.- Que con fecha **21 de septiembre de 2022**, la **C. SONIA ANGÉLICA DE JESÚS SÁNCHEZ PALOMO**, presento en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **"Solicitud de Cesión de Derechos"** del Título de Concesión número **No. DGZF-1113/11**, en favor del **C. JONATHAN ROMERO MACIEL**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y



Handwritten mark resembling a stylized '1' or 'I'.

Handwritten numbers '81' and a small mark below them.



**Expediente: 1640/QROO/2011
C.A.: 16.27S.714.1.11.243/2011
Bitácora: 09/KW-0030/09/22**

288

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los

4

2

66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1640/QROO/2011

C.A.: 16.275.714.1.11.243/2011

Bitácora: 09/KW-0030/09/22

derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- *Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

(...)

II.- *Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.*

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la

2
8



MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1640/QROO/2011
C.A.: 16.275.714.1.11.243/2011
Bitácora: 09/KW-0030/09/22

Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que tomando en consideración que el día **21 de septiembre de 2022**, se presentó en en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros la solicitud de cesión



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1640/QROO/2011

C.A.: 16.275.714.1.11.243/2011

Bitácora: 09/KW-0030/09/22

de derechos y obligaciones de la concesión número **DGZF-1113/11**, formulada por la **C. SONIA ANGÉLICA DE JESÚS SÁNCHEZ PALOMO** en su carácter de beneficiaria del título antes citado en favor del **C. JONATHAN ROMERO MACIEL**, y recibida el día **21 de septiembre de 2022**, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costero, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A)** El día **07 de diciembre de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **SONIA ANGÉLICA DE JESÚS SÁNCHEZ PALOMO**, el Título de Concesión número **DGZF-1113/11**, respecto de una superficie de **208.73 m²** (doscientos ocho punto setenta y tres metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en el Boulevard Kukulcan kilómetro 5+500, zona hotelera, localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **renta de equipo de playa, instalación de seis sombrillas, seis camastros y doce sillas, fácilmente removibles**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años** a partir de su entrega física, la cual resulto ser el día **30 de enero de 2012**.
- B)** Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la **C. SONIA ANGÉLICA DE JESÚS SÁNCHEZ PALOMO**, y quién presentó las siguientes documentales:
- Escrito libre de fecha 15 de agosto de 2022, signado por la **C. SONIA ANGÉLICA DE JESÚS SÁNCHEZ PALOMO**.
 - Original del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitando la cesión de derechos.
 - Recibo Bancario por concepto del pago de derechos por el monto de \$2,986.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.



Expediente: R.400390/2021
A: 16/05/2024 11:24:00
E: 16/05/2024 09:09:22

-

C. SONIA ANGÉLICA DE JESUS SANCHEZ PALOMO.

-

C. SONIA ANGÉLICA DE JESUS SANCHEZ PALOMO.

-

No. TM DZ 762/2022

DGZF 113 II

-

C. JONATHAN ROMERO MACIEL.

-

C. JONATHAN ROMERO MACIEL.



-

No. DGZF-113/II

C. SONIA ANGÉLICA DE JESUS SANCHEZ PALOMO.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1640/QROO/2011

C.A.: 16.27S.714.1.11.243/2011

Bitácora: 09/KW-0030/09/22

1. Original de constancias de no adeudo con oficio **No. TM/DZ/762/2022** de fecha 5 de agosto de 2022, expedida por el Titular del Área de Ejecución Fiscal de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, por el concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre respecto del título de concesión **DGZF-1113/11**.

D) Que el **C. JONATHAN ROMERO MACIEL**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión, y la cesión de derechos respectiva, para tal efecto presentó lo siguiente: Copia certificada de Acta de nacimiento con Folio 5298145 de fecha 25 de agosto de 2011, expedida por el Oficial encargado del Registro Civil en Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz y copia simple de la identificación oficial consistente en credencial para votar expedida con clave de elector RMMCJN90060530H400 por el Instituto Nacional Electoral, documentales con las cuales se acredita su personalidad.

E) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. SONIA ANGÉLICA DE JESÚS SÁNCHEZ PALOMO**, desde el momento de la cesión de los derechos y obligaciones del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-1113/11**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1640/QROO/2011

C.A.: 16.27S.714.1.11.243/2011

Bitácora: 09/KW-0030/09/22

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. SONIA ANGÉLICA DE JESÚS SÁNCHEZ PALOMO**, ceder en favor del **C. JONATHAN ROMERO MACIEL**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de una superficie de **208.73 m²** (doscientos ocho punto setenta y tres metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en el Boulevard Kukulcan kilómetro 5+500, zona hotelera, localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **renta de equipo de playa, instalación de seis sombrillas, seis camastros y doce sillas, fácilmente removibles**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años** los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-1113/11**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión **No. DGZF-1113/11** a efecto de tener como concesionaria al **C. JONATHAN ROMERO MACIEL**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS SUSTENTABLES



2024

PUERTO RICO

Oficina de Normativa de Regulación Ambiental
División General de Asesoría Legal
Maritime Drive, Suite 1000, San Juan, PR 00906

Teléfono: (787) 725-1000

Fax: (787) 725-1001

Correo electrónico: info@medioambiente.gobierno.pr

TERCERO: **SONIA ANGELICA DE JESUS VANCEZ PALOMO**

No. DGZE INSTALACIONES: **275**

JONATHAN POMERO MACIEL

CUARTO: **Se remite la copia con otros particulares**

QUINTO: **SONIA ANGELICA DE**

JESUS VANCEZ PALOMO

SEXTO: **JONATHAN POMERO MACIEL**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1640/QROO/2011

C.A.: 16.275.714.1.11.243/2011

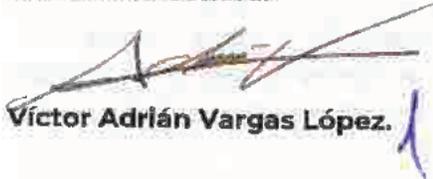
Bitácora: 09/KW-0030/09/22

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López.

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo. Para su conocimiento.

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo. Para su conocimiento

MAZF/MGT/JGC